

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO

Reglamento de la raza Hispano-Árabe

25086 *ORDEN APA/3277/2002, de 13 de diciembre, por la que se establecen las normas zootécnicas de la raza equina Hispano-Árabe.*

La raza Hispano-Árabe es una raza autóctona española, clasificada de protección especial, según el vigente Catálogo de Razas de Ganado de España, debido a su escaso censo, por lo que se hace necesario conservarla e incentivarla por parte de la Administración, al ser un recurso genético de importancia socio-cultural y zootécnica.

Por otro lado, esta raza presenta una gran adaptación al medio donde se desenvuelve y unas aptitudes muy adecuadas para la práctica de las diversas disciplinas hípicas, por lo que debe ser fomentada su crianza y utilización en los núcleos rurales y urbanos, en función de su campo de actuación.

Asimismo, los ejemplares Hispano-Árabes han evolucionado en consonancia con el proceso experimentado en la modernización de las producciones ganaderas, por lo que la normativa zootécnica de esta raza se actualiza para adaptarse a la situación real y como consecuencia procede desarrollar para esta raza, el Real Decreto 1133/2002, de 31 de octubre, por el que se regula en el ámbito de las razas equinas, el régimen jurídico de los libros genealógicos, las asociaciones de criadores y las características zootécnicas de las distintas razas.

La presente disposición tiene un carácter eminentemente técnico y se dicta en virtud de la disposición final primera del Real Decreto 1133/2002, de 31 de octubre. En su elaboración han sido consultadas las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Defensa y las entidades representativas del sector.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente disposición establece las condiciones zootécnicas que deben cumplir los caballos y yeguas de raza Hispano-Árabe mediante la determinación del prototipo racial, la estructura del libro genealógico y los criterios para la valoración de reproductores.

Artículo 2. *Aprobación de normativa.*

Queda aprobada la normativa de la raza Hispano-Árabe que figura en el anexo de la presente disposición.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2003.

Madrid, 13 de diciembre de 2002.

ARIAS CAÑETE

1. Definición.

A los efectos de la presente disposición se define como caballo de raza Hispano-Árabe aquél que está inscrito al nacimiento en el libro genealógico de esta raza.

2. División del libro genealógico.

El libro genealógico estará integrado por los siguientes registros:

a) Registro de Nacimientos: Para aquellos ejemplares derivados del cruzamiento entre caballos reproductores de pura raza Árabe y yeguas reproductoras de pura raza Española; caballos de pura raza Española y yeguas de pura raza Árabe; o bien, los procedentes de progenitores de puras razas Española, Árabe con reproductores de la raza Hispano-Árabe y el de estos últimos entre sí, de acuerdo con lo que se establece en la presente normativa.

Podrán ser dados de alta e inscritos en el Registro de Nacimientos de la raza Hispano-Árabe, los productos procedentes de cruzamientos entre yeguas inscritas en el Registro Auxiliar y sementales Hispano-Árabes, inscritos en el Registro Principal de Reproductores de la raza Hispano-Árabe. Estos animales serán inscritos con un porcentaje de sangre árabe del 50 por 100.

Dichos cruzamientos podrán ser realizados mediante monta natural, inseminación o transferencia de embriones.

b) Registro Principal de Reproductores: Para aquellos ejemplares, procedentes del Registro de Nacimientos con al menos un 25 por 100 de sangre árabe y que hayan superado la calificación reglamentaria como Reproductores, con arreglo a lo dispuesto en la presente normativa.

c) Registro Auxiliar: Para aquellas yeguas que carecen total o parcialmente de su genealogía y que siendo sometidas al examen de calificación establecido en el artículo 4 de esta normativa, alcancen los 60 puntos, así como aquellas que en su momento fueron declaradas no aptas para la reproducción, pero que por ellas mismas o por sus descendientes demuestran unas cualidades morfológicas y funcionales adecuadas.

d) Registro de Méritos: Para aquellos animales que demuestren cualidades morfológicas y funcionales sobresalientes.

3. Prototipo racial.

El prototipo racial de la raza Hispano-Árabe queda determinado por las siguientes características:

A) Características generales: Se trata de animales ortoides, eumétricos y mesomorfos, de silueta esbelta, conjunto armónico y movimientos aiosos. En general y dada la procedencia de la raza, las características étnicas pueden ser muy variadas, sin constituir por ello, motivo de descalificación u objeción. Armonía general y cor-

pluencia que proporcione una figura esbelta, de silueta grácil y proporciones armónicas.

B) Caracteres morfológicos: Cabeza relativamente pequeña y piramidal que termina ensanchándose discretamente. De perfil tronco-nasal recto o ligeramente ondulado en S prolongada. Orejas de tamaño medio y muy móviles, discretamente separadas y sus puntas con tendencia a la aproximación. Frente plana o ligeramente arqueada y ancha. Ojos redondeados, un tanto grandes, a flor de cara y expresivos, con arcadas orbitarias marcadas. Cara recta o muy discretamente subconvexa. En la unión de la región craneal con la facial puede presentar cierta depresión, que condiciona el perfil en S prolongada. Porción terminal de la cabeza ancha y cuadrada, formando angulosidad con la cara. Ollares dilatados con cierta proyección hacia delante. Labios finos. Mandíbula extensa con borde angulado.

Cuello ligero, alargado y ligeramente arqueado en el borde superior. Bien unido a la cabeza y posteriormente.

Tronco fuerte y profundo. De cruz destacada y suavemente prolongada hacia atrás. Dorso ligeramente curvado. Lomo amplio, musculado y horizontal; bien unido adelante y atrás. Grupa rectangular, fuerte, horizontal o ligeramente inclinada. Cola de nacimiento en la línea de proyección de la grupa, se eleva considerablemente cuando el animal entra en acción. Pecho profundo, tórax elíptico, de costillares suavemente arqueados, ijares dilatados y vientre recogido.

Extremidades y aplomos de longitud media o ligeramente altas y correctamente aplomadas. En las anteriores: espalda alargada, ancha y oblicua; brazo y antebrazo, fuertes y bien dirigidos; rodilla amplia y neta; cañas de buena longitud con tendones destacados; cuartillas proporcionadas y cascos de dimensiones acordes con el desarrollo corporal. En las posteriores: muslo desarrollado, nalga y piernas largas, corvejones amplios y fuertes. Las regiones situadas por debajo de éstos, características análogas a las enumeradas para las extremidades anteriores.

C) Caracteres funcionales: La conjunción de dotaciones fisiológicas para la marcha de las dos razas parentales, proporcionan a la Hispano-árabe una particular forma intermedia de movimientos, en los que se asocian buenas elevaciones con amplias extensiones, sin ser aquéllas demasiado pronunciadas. Resultan caballos de fácil manejo y pronta compenetración con jinetes y cuidadores.

D) Caracteres constitucionales: Son animales extraordinariamente dóciles, a la vez que con agilidad de movimientos, temperamento activo y rápida respuesta, rústicos, sobrios y resistentes, capaces de superar situaciones adversas sin gran esfuerzo.

E) Aptitudes: Se trata de un caballo de silla, con particular predisposición para el deporte, en especial para carreras de campo a través y saltos, así como para las disciplinas de domas clásica y vaquera. Asimismo es caballo con temperamento muy adecuado para el Trec (Técnicas de Recorrido Ecuestre de Competición), las marchas ecuestres y los deportes en grupo.

F) Defectos: Se estiman defectos, aquellos que son generales para la especie, tanto de tipo morfológico, fisiológico como temperamental.

4. Aptitud para la reproducción.

4.1 Para obtener la aptitud para la reproducción los ejemplares Hispanoárabes deberán ser sometidos al sistema de calificación previsto en el presente apartado.

1. La calificación de los futuros reproductores de la raza, se llevará a cabo por el método de puntos, a petición del criador o propietario, y una vez cumplidos los tres años de edad.

2. Los parámetros básicos a utilizar para la calificación de reproductores, junto con sus correspondientes coeficientes ponderativos serán los siguientes:

Parámetros básicos	Coeficiente ponderativo	
	Machos	Hembras
Cabeza	0,5	0,5
Cuello	0,5	0,5
Tercio anterior	1,0	1,0
Tercio medio	0,5	0,5
Tercio posterior	1,0	1,5
Aplomos	1,5	1,5
Armonía general	1,0	1,0
Movimientos al paso (animal conducido) (1)	1,5	1,0
Movimientos al trote (animal en libertad) (1)	1,5	1,5
Movimientos al galope (animal en libertad) (1)	1,0	1,0
Total	10,0	10,0

(1) Apreciación de fuerza, amplitud, flexibilidad, vivacidad, elegancia, ritmo, regularidad y coordinación.

a) Cada parámetro será calificado de uno a diez puntos, de acuerdo con la estimación siguiente:

Perfecto: 10 puntos.
 Excelente: 9 puntos.
 Muy bueno: 8 puntos.
 Bueno: 7 puntos.
 Aceptable: 6 puntos.
 Suficiente: 5 puntos.
 Deficiente: 3-4 puntos.
 Malo: 1-2 puntos.

La calificación con menos de 5 puntos en cualquiera de los parámetros básicos que se han especificado anteriormente, será causa de descalificación como reproductor, independientemente de las puntuaciones obtenidas en los demás parámetros.

b) La categoría del animal queda definida por los puntos obtenidos como suma de los parciales productos de puntuaciones de cada parámetro, corregido por su correspondiente coeficiente ponderativo.

Dichas categorías serán las siguientes:

100 puntos: Perfecto.
 91 a 99,99: Excelente.
 81 a 90,99: Muy bueno.
 71 a 80,99: Bueno.
 65 a 70,99: Aceptable.
 60 a 64,99: Suficiente.
 55 a 59,99: Insuficiente.
 Inferior a 55 puntos: Malo.

Los animales que obtengan puntuaciones comprendidas entre 55 y 59,99 puntos, tendrán opción a una segunda prueba de calificación, a partir del año en que se haya celebrado la primera.

Serán aceptados en el Registro Principal como reproductores Hispano-Árabes, aquellos que obtengan la categoría de «suficiente» o «aceptable».

Serán considerados como reproductores «calificados» aquellos animales que alcancen los 71 puntos.

4.2 Serán considerados reproductores de élite aquellos ejemplares sometidos a una evaluación genética que en el marco del plan de mejora aprobado para la raza demuestren ser mejorantes y tramitan unas cualidades óptimas a sus descendientes.